

SECRETARÍA. A Despacho del señor Juez, la anterior demanda Ejecutivo con Garantía Real adelantada por DELTA CONSULTORIA & GESTIÓN S.A.S. contra BETTY ESPERANZA ENCALADA GUERRERO, junto con el anterior escrito para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 21 de junio de 2023
La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 851
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, junio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

La apoderada judicial de la parte demandante, mediante escrito del 16 de junio del año en curso, informa al despacho que retira la demanda con que se promovió el proceso Ejecutivo con Garantía Real. Así mismo, informa al Despacho que la medida previa decretada no ha sido perfeccionada, por cuanto el oficio que ordena el embargo no fue entregado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

El proceso Ejecutivo con Garantía Real recibido por reparto en forma digital (títulos y anexos) y radicada bajo el No. 2023-00097-00, se encuentra con mandamiento ejecutivo sin que se hubiere notificado al demandado, y atendiendo la petición de la abogada de retirarla y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P, el Despacho concederá su retiro.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

1. AUTORIZAR a la abogada FALLON ANDREA PINZON PEÑA, TP. No. 178.136 del C.S.J., el retiro de la demanda EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL adelantado por DELTA CONSULTORIA & GESTIÓN S.A.S. contra BETTY ESPERANZA ENCALADA GUERRERO, radicada bajo el No.2021-00097-00.

2. En firme el presente auto, cancélese su radicación y archívese el expediente digital.

Notifíquese

El juez,

Nelson Osorio Guamanga

E1.

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de junio de 2023

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dce695e9ad8f7b60f9f5f3cbe614ee1e4d0d07059912619a299ead097e250afa**

Documento generado en 21/06/2023 09:34:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>